

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se determina la circunscripción territorial y ciudad sede de las delegaciones regionales del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 17 y 37 fracciones XX a XXIV bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 Apartado B, 6 fracciones I y XII, y 85 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 13 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de esta Dependencia del Ejecutivo Federal, está sujeto a un proceso de reestructuración que tiene por objetivo alcanzar su modernización a corto plazo, con base en la integración, simplificación y automatización de sus procesos, a fin de elevar la calidad de los servicios que proporciona a la Administración Pública Federal;

Que el artículo 13 del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, prevé la existencia de seis delegaciones regionales y otorga facultades a la Secretaría de la Función Pública para variar su número, a fin de atender con eficacia y oportunidad las necesidades del servicio;

Que el avance tecnológico en informática y telecomunicaciones, elemento esencial en el proceso de modernización institucional, coloca al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en la posibilidad de atender directamente desde sus oficinas centrales los requerimientos que plantean las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en las materias inmobiliaria y valuatoria, lo que permite disminuir gradualmente el número de sus delegaciones regionales, sin que sea indispensable reasignar las entidades federativas entre las circunscripciones territoriales que actualmente corresponden a las delegaciones regionales que subsistirán y sin que lo anterior demerite la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCION TERRITORIAL Y CIUDAD SEDE DE LAS DELEGACIONES REGIONALES DEL INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES

ARTICULO PRIMERO.- Las Delegaciones Regionales del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, así como el Cuerpo Colegiado de Avalúos de cada una de ellas, tendrán la sede y circunscripción territorial que a continuación se señala:

I. DELEGACION REGIONAL NOROESTE, con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora; la cual comprende los estados de Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa y Durango.

II. DELEGACION REGIONAL NORESTE, con sede en la ciudad de Monterrey, Nuevo León; la cual comprende los estados de Tamaulipas, Nuevo León, Coahuila y Zacatecas.

III. DELEGACION REGIONAL OCCIDENTE, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; la cual comprende los estados de Jalisco, Nayarit, Colima y Aguascalientes.

IV. DELEGACION REGIONAL GOLFO-CENTRO, con sede en la ciudad de Veracruz, Veracruz; la cual comprende los estados de Veracruz, Puebla y Oaxaca.

ARTICULO SEGUNDO.- Las solicitudes de servicios de valuación y de justipreciación de rentas relativas a los inmuebles que se encuentren ubicados en el Distrito Federal y en los estados de México, Tlaxcala, Hidalgo, Morelos, Guerrero, Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Michoacán, Tabasco, Chiapas, Yucatán, Campeche y Quintana Roo, serán atendidas por la Dirección General de Avalúos y los dictámenes respectivos serán emitidos por los Cuerpos Colegiados de Avalúos de Oficinas Centrales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial y ciudad sede de las Delegaciones Regionales de la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales, expedido por el titular de la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo el día 31 de enero de 2003 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de febrero del mismo año.

Tercero.- La Delegación Regional Sureste dejará de operar con fecha 31 de diciembre de 2011. Antes de esa fecha, el Delegado Regional Sureste, bajo su responsabilidad, turnará los asuntos a su cargo que se encuentren en trámite, para su atención por parte del titular de la unidad administrativa competente de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Cuarto.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán presentar sus solicitudes de servicios de valuación y de justipreciación de rentas directamente en la Dirección General de Avalúos del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, relativas a los inmuebles que se ubiquen en los estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro, Michoacán, Tabasco, Chiapas, Yucatán, Campeche y Quintana Roo.

Quinto.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales tomará las medidas necesarias para reasignar los archivos, recursos humanos, financieros y materiales que estén adscritos a las delegaciones regionales que se extinguen por virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sexto.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinará el aprovechamiento del inmueble federal que desocupe la Delegación Regional Sureste que se extingue por virtud de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Netshell, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Oficio 00641/30.15/8593/2011.- Expediente PISI-A-NC-DS-0062/2010.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA NETSHELL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D) y 80 fracción I inciso 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto del oficio número 00641/30.15/8581/2011, de fecha 18 de noviembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0062/2010 mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa NETSHELL, S.A. DE C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 años 3 meses, subsistiendo dicha inhabilitación hasta el día en que realice el pago de la multa impuesta por esta Autoridad, aun cuando el plazo de inhabilitación se haya cumplido.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2011.- El Titular del Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, **Eduardo J. Viesca de la Garza**.- Rúbrica.